MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°__

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00765-2026-2031-CD
RU 49793-CD
26 OCTUBRE 2026 09:17 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE UNA SOLUCIÓN VIAL DEFINITIVA EN LA PANAMERICANA SUR, SECTOR QUEBRADA TINGUE, JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE OCUCAJE Y SANTIAGO, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

La Diputada de la República **LILA MARIANELA PRADO VALLEJOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Buen Gobierno, en ejercicio de sus funciones parlamentarias, presenta la siguiente Moción de Orden del Día para declarar de interés nacional y necesidad pública la evaluación y formulación de una solución vial definitiva en el sector de la quebrada Tingue, en la carretera Panamericana Sur, jurisdicción de los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica, particularmente entre los km 333; km 337+400 y 337+600**.**

CONSIDERANDO:

Que, el ***artículo 44 de la Constitución Política del Perú***, establece como deber del Estado promover el bienestar general, fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el **artículo 188 de la carta Magna vigente, respecto del Carácter de la descentralización peruana.** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Que, mediante ***Informe N°5293-2026-MTC/20.4***, de fecha 21.SET.2026, Provías Nacional identifican afectaciones recurrentes en el sector de la quebrada Tingue, particularmente alrededor del **km 333; km 337+400 y 337+600,** de la Panamericana Sur, por flujos de detritos

Jr. Huallaga 330, 4to. Piso, Oficina N°408, Lima 1
Telefono: 01- 311-7777 – Anexo: 7234
Email: lprado@congreso.gob.pe

y erosión de la plataforma vial; por ello, corresponde evaluar una intervención permanente y reforzar las medidas de continuidad del tránsito ante la temporada de lluvias 2026-2027;

La presente moción se sustenta en la información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante **Oficio N°2521-2026-MTC/04**, de fecha 25.SET.2026, que adjunta el **Informe N°5293-2026-MTC/20.4** y los informes N° 016-2026-MTC/20.13-MDSAG, de fecha 20.AGO.2026, de Provías Nacional; así como en los **Oficios N°s 00994-2026-MINDEF/DM y 01056-2026-MINDEF/DM**, con los reportes de INDECI y CENEPRED. Estas comunicaciones documentan afectaciones de la vía y la exposición del distrito de Ocucaje a peligros hidrometeorológicos.

Con ***Informe N°5293-2026-MTC/20.4***, de fecha 21.SET.2026, emitido por Provías Nacional, documenta la ocurrencia reiterada de huaicos, obstrucciones, erosión y socavación que han comprometido la transitabilidad de la carretera Panamericana Sur, en el sector Ocucaje. La Tabla N°1 del numeral 3.1.2 registra los siguientes antecedentes:

Tramo de carretera	Tipo de Emergencia	Fecha del evento	Estado actual	Duración (días)	Acciones ejecutadas para su restablecimiento
TRAMO: DV. OCUCAJE - SANTA CRUZ (TRAMO IV) SECTOR: OCUCAJE KM 337+250 - KM 337+350	Huaico	15.03.2026	Normal	12	Actividades de limpieza de material de huaico
TRAMO: DV. OCUCAJE - SANTA CRUZ (TRAMO IV) SECTOR: OCUCAJE KM 337+250 - KM 337+350	Huaico	05.04.2023	Normal	8	Actividades de limpieza de material de huaico
TRAMO: OCUCAJE – SANTA CRUZ SECTOR: OCUCAJE KM 337+400 - KM 337+500	Huaico	19.02.2024	Normal	5	Trabajos de limpieza de plataforma, calzada y bermas.
TRAMO: OCUCAJE – PALPA SECTOR: OCUCAJE KM 337+400 - KM 337+500	Huaico	01.03.2024	Normal	3	Trabajos de limpieza de plataforma.
TRAMO: OCUCAJE - PALPA SECTOR: OCUCAJE KM 337+400 - KM 337+600	Obstrucción por huaico	07.02.2025	Normal	2	Limpieza de la vía con maquinaria y persona.
TRAMO: OCUCAJE - SANTA CRUZ SECTOR: OCUCAJE KM 337+400 - KM 337+500	Obstrucción por huaico	27.02.2025	Normal	12	Limpieza de material de arrastre por la caída de huaico.
TRAMO: OCUCAJE KM 337+400 - KM 337+600	Erosión/ socavación de plataforma	19.02.2026	Normal	27	Trabajos de reconformación de plataforma y colocación de carpeta asfáltica, esto por la erosión de la plataforma

Que, estos registros evidencian que las emergencias en el sector se han repetido entre 2023 y 2026 y han requerido atención durante varios días. Para su restablecimiento se ejecutaron

labores de limpieza de material de huaico, retiro de obstrucciones, recuperación de plataforma y colocación de carpeta asfáltica. Aunque la tabla consigna el tránsito como "normal" al momento del reporte, el ***numeral 3.1.1*** del ***Informe N°5293-2026-MTC/20.4,*** señala que la activación de la quebrada Tingue arrastró lodo, piedras y agua, bloqueó la carretera y dejó cientos de vehículos varados, manteniéndose el tránsito restringido por varios días, mientras la maquinaria efectuaba la limpieza de la vía. Con lo cual se sustenta la urgencia de legislar en esta materia.

Que, en los días 19 y 20 de febrero de 2026, hubo afectaciones más graves cuando las precipitaciones intensas en las zonas altoandinas generaron huaicos y el desborde del sistema de encauzamiento existente. Según el ***numeral 3.2.2,*** del mismo ***Informe N°5293-2026-MTC/20.4,*** estos eventos ocasionaron la pérdida de aproximadamente 50 metros de plataforma vial, erosión y socavación del talud derecho e interrupción de la transitabilidad, de la vía Panamericana Sur Km. 337+450 y km. 337+600, registrándose la emergencia con el Código N°23221. La tabla le asigna una duración de 27 días, lo que muestra la magnitud de la emergencia y de las acciones necesarias para recuperar la infraestructura.

Que, el propio informe antes citado reconoce que las intervenciones efectuadas no constituyen una solución definitiva. En el numeral 3.2.1 precisa que la limpieza de calzada y bermas realizada en 2024 y 2025 fue una actuación de atención y mitigación; asimismo, el muro de concreto ciclópeo de aproximadamente 35 metros, ejecutado entre el 2 y el 21 de junio de 2025, tuvo carácter de mitigación temporal. ***El numeral 3.2.4*** del referido ***Informe N°5293-2026-MTC/20.4,*** plantea medidas preventivas de corto plazo, como gestionar la limpieza y descolmatación del cauce de aproximación y disponer anticipadamente de maquinaria y recursos, mientras se desarrolla una solución definitiva.

Que, por consiguiente, la reiteración de emergencias, las restricciones e interrupciones documentadas y la pérdida de infraestructura vial constituyen sustento técnico para declarar de interés nacional y necesidad pública la evaluación y formulación de una solución definitiva de ingeniería en el sector crítico de la quebrada Tingue, especialmente entre los **km 337+400 y 337+600.** Esta iniciativa busca impulsar una intervención que reduzca la vulnerabilidad de la carretera y preserve la seguridad y continuidad del transporte de pasajeros y mercancías, cuya alternativa constructiva deberá determinarse mediante los estudios especializados correspondientes.

Que, mediante el **Oficio N°00994-2026-MINDEF/DM**, de fecha 27.AGO.2026, el Ministerio de Defensa, remitió el **Informe N°000439-2026-INDECI/DIRES**, de fecha 24.AGO.2026, que documenta emergencias registradas en Ocucaje durante el periodo 2021-2026. Los reportes describen lluvias intensas, desbordes y huaicos que han afectado viviendas, cultivos, infraestructura de riego y transporte, incluida la **Panamericana Sur en los km 333, 336–337 y 337**.

Que, el **Reporte Complementario N°3052,** de 27.MAR.2024, registra un huaico ocurrido el 19 de febrero de 2024 y señala que el tránsito entre los km 336 y 337 de la Panamericana Sur se encontraba restringido. Asimismo, el **Reporte Complementario N°2241,** de 19.FEB.2026, informa que las lluvias intensas ocasionaron un huaico que dañó la carretera en el **km 333**, así como la producción agrícola de San José de Pinilla. Por su parte, el **Reporte Complementario N°6761,** de 11.MAY.2026, documenta nuevas afectaciones por lluvias y huaicos e indica que el tránsito en el **km 337** fue restablecido. Estos antecedentes acreditan afectaciones recurrentes a la transitabilidad en distintos puntos del corredor vial de Ocucaje, por lo que amerita legislar con urgencia en esta materia, con la finalidad de cautelar la transitabilidad y la integridad de los transportistas y de la población que viajan a diario desde la ciudad de Lima - Ica y hacia otras regiones del sur de nuestro país y viceversa.

Que, esta información complementa los hallazgos de Provias Nacional sobre erosión, socavación y pérdida de plataforma en el sector **km 337+400 al km 337+600**, y sustenta impulsar una intervención integral en la Panamericana Sur que comprenda el km 333 y los demás puntos afectados hasta el km 337+600, priorizando la evaluación y formulación de una solución definitiva de ingeniería en la quebrada Tingue, conforme a los estudios técnicos correspondientes.

Que, mediante el **Oficio N°01056-2026-MINDEF/DM**, de fecha 10.SET.2026, el Ministerio de Defensa, remitió el **Informe Técnico N°175-2026-CENEPRED/DGP/SGI**, de fecha 18.AGO.2026, elaborado en atención al pedido de información sobre la identificación y evaluación del riesgo por huaicos, activación de quebradas y afectación de la Panamericana Sur entre las jurisdicciones de los distritos de Ocucaje y Santiago en la Provincia y Departamento de Ica. CENEPRED identificó, a través del SIGRID, **44 puntos críticos por inundación y activación de quebradas en el distrito**, de los cuales siete presentan medidas de prevención permanente y doce medidas temporales en el año 2025. Asimismo, recopiló cartografía de peligros, áreas

Jr. Huallaga 330, 4to. Piso, Oficina N°408, Lima 1
Telefono: 01- 311-7777 – Anexo: 7234
Email: lprado@congreso.gob.pe

de inundación, fajas marginales y escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa asociados a lluvias intensas y al Fenómeno El Niño.

Que, el referido informe recomienda elaborar o actualizar la evaluación del riesgo en las áreas de influencia de los tramos viales consultados e incorporar sus resultados a los instrumentos de planificación territorial y gestión del riesgo. Además, considera necesario que las entidades competentes evalúen e implementen **medidas estructurales y no estructurales**, priorizando los sectores donde se encuentren expuestas la población, las viviendas, los medios de vida y la infraestructura estratégica, **particularmente la carretera Panamericana Sur**.

Como es de verse, las recomendaciones emitidas por INDECI y CENEPRED complementan los antecedentes de PROVÍAS NACIONAL sobre el **sector crítico de la quebrada Tingue, entre los km 333, 337+400 y 337+600**, y respaldan impulsar una evaluación específica del riesgo y la formulación de una **solución definitiva de ingeniería**, sustentada en estudios especializados, que reduzca las afectaciones recurrentes y proteja la continuidad del tránsito por la Panamericana Sur.

La interrupción de una vía nacional expone a usuarios y actividades económicas a retrasos y pérdidas, y justifica medidas preventivas y de respuesta. La necesidad de una solución definitiva se refuerza porque las actuaciones de limpieza y protección ejecutadas han sido calificadas por Provías como temporales. La declaración propuesta impulsa la evaluación y programación de una intervención conforme a las competencias sectoriales, sin predeterminar su diseño, costo o financiamiento.

Que, el ***artículo 9 del Reglamento de la Cámara de Diputados***, establece que la función de control político comprende, entre otros mecanismos, los pedidos de información que realizan los diputados y los actos y procedimientos parlamentarios cuyo mandato de control derive de la Constitución y del Reglamento;

Que, asimismo, el ***artículo 10 del Reglamento de la Cámara de Diputados***, reconoce que la función de representación comprende las acciones de interacción con la población para conocer sus inquietudes y expectativas sobre asuntos de interés público y, de ser el caso, procesarlas para su atención;

Jr. Huallaga 330, 4to. Piso, Oficina N°408, Lima 1
Telefono: 01- 311-7777 – Anexo: 7234
Email: lprado@congreso.gob.pe

Que, de conformidad con el ***artículo 99, literales f) y h), del Reglamento de la Cámara de Diputados***, las mociones de orden del día proceden para solicitar que el Pleno se pronuncie sobre asuntos de interés nacional y para formular declaraciones de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados por intermedio de sus grupos parlamentarios;

Que, en el ordenamiento jurídico constitucional peruano, establece que la **declaración de interés nacional y necesidad pública** de una obra pública o infraestructura[1] orientada a la atención de emergencias, estas deben ser atendidas con la debida urgencia, conforme lo analiza el **Tribunal Constitucional (TC)**, sobre la base de materias de regímenes de excepción, propiedad y de expropiación.

Bajo esta premisa como es de conocimiento público, el Congreso de la República, históricamente aprueba leyes que ***"declaran de interés nacional"***[2] la ejecución de obras frente a desastres o servicios de salud. De acuerdo con el análisis constitucional y la práctica legislativa el Tribunal Constitucional (TC), ha venido realizando **EXHORTACIÓN POLÍTICA,** donde señala que, estas leyes suelen poseer una naturaleza de "leyes de fomento" o enunciados políticos. Por sí solas, no habilitan presupuesto directo ni exoneran controles técnicos, sino que ponen a manifiesto en la priorización de la agenda del Poder Ejecutivo para que los ministerios correspondientes evalúen y financien los proyectos bajo sus competencias. Con respecto a la excepción para expropiaciones**:** La única forma en que una ley declarativa tenga un efecto coactivo inmediato es cuando la misma norma incluye explícitamente la *autorización de expropiación de inmuebles* ***(conforme al artículo 70 de la Constitución),*** justificando que la obra de emergencia requiere la transferencia forzosa de propiedad privada si es correspondiera, para salvaguardar la vida de la población. En esa misma línea el TC, ha establecido dos criterios y un principio básico para atender los proyectos que son declarados de interés nacional y de necesidad publica, en nuestro país:

- ***Criterio de Excepcionalidad:*** *La obra o medida debe responder a una situación ciertamente extraordinaria e imprevisible (catástrofes naturales, crisis sanitarias o colapsos de infraestructura).*
- ***Criterio de Conexidad:*** *Debe existir un nexo causal directo entre la emergencia que se pretende mitigar y la obra o beneficio financiero. (…).*
- ***Principio de proporcionalidad***:
 En el caso de obras que buscan mitigar riesgos (por ejemplo, defensas ribereñas, reubicación de poblaciones en zonas de desastre o mejoramiento de hospitales de emergencia), la jurisprudencia prioriza el ***derecho a***

[1] ***Antecedente Legislativo:*** Dictamen que propone declarar de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, recaído en los **Proyectos de Ley 3578/2022, 4603/2022, 4666/2022, 5323/2022, 5347/2022, 5375/2022, 5498/2023, 5654/2023, 5726/2023, 5733/2023, 5804/2023, 5953/2023, 6153/2023, 6154/2023 y 6163/2023**.

[2] https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/declaran-de-interes-nacional-diversas-obras-de-infraestructura-para-el-desarrollo-del-pais/

la vida y a la integridad física *de la población en general por encima de intereses patrimoniales o deficiencias de carácter formal administrativo.*

El Tribunal Constitucional a través de la ***STC 00011-2010-PI/TC:*** *Validó la constitucionalidad de disposiciones locales y nacionales dirigidas a intervenir zonas de riesgo bajo un enfoque de "resguardo de la vida" y acceso a condiciones seguras de vivienda ante potenciales emergencias.*

Que, esta iniciativa legislativa se encuentra claramente vinculada a la descentralización del Estado; en lo cual permite que en todo el territorio nacional se le otorgue a los ciudadanos un nivel de vida adecuado, pues su finalidad es garantizar que en cada lugar de la república se acceda a los servicios públicos, conforme a los fundamentos que la podemos encontrar en la Sentencia del TC ***[Exp. 00001-2019-CC/TC, ff. jj. 7-8].*** Link: lpd.pe/EGL8p.

Asimismo, en otra jurisprudencia el TC, señala que la descentralización tiene una base política (democratizado) y técnica (eficiencia en las prestaciones de servicios); además, debe desarrollarse a partir de los principios de dinamismo e irreversibilidad, conforme se pue ver en la Sentencia del TC ***[Exp. 00002-2005-AI/TC, f. j. 40].*** Link: lpd.pe/yJLn1.

Que, además de lo anterior, el TC ha establecido que la **subsidiariedad** busca garantizar una toma de decisión lo más cerca posible del ciudadano, por lo que se aplica en la determinación correcta de competencias funcionales entre los órganos nacionales, regionales y autonómicos, conforme se encuentran los fundamentos de la Sentencia del TC ***[Exp. 00002-2005-AI/TC, f. j. 51].*** Link: lpd.pe/z4QjZ

Que, frente al peligro descrito en el sector de la quebrada Tingue y a la necesidad de preparar la respuesta ante nuevas precipitaciones, corresponde exhortar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Provías Nacional a evaluar una solución vial definitiva y mantener medidas oportunas de prevención, monitoreo y restablecimiento de la transitabilidad, en dicha jurisdicción;

POR LO EXPUESTO:
LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés nacional y necesidad pública la evaluación y formulación de una solución vial definitiva en el sector de la quebrada Tingue de la carretera Panamericana Sur, entre las jurisdicciones de los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia y departamento de Ica, particularmente entre los **km 333, 337+400 y 337+600**. La alternativa —puente u otra

infraestructura hidráulica y vial— deberá definirse sobre la base de los estudios técnicos correspondientes.

SEGUNDO: Exhortar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, y a las entidades competentes a adoptar medidas de prevención, mantenimiento, monitoreo y respuesta que permitan preservar y restablecer oportunamente la transitabilidad en el tramo expuesto.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Provías Nacional que informen a la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde la aprobación de esta moción, sobre:

a) ***Los estudios existentes y pendientes; las alternativas técnicas, incluida la construcción de un puente; el instrumento de inversión aplicable; la entidad responsable; el costo estimado, financiamiento y cronograma para una solución definitiva en el sector de la quebrada Tingue.***

b) ***Las medidas de prevención y contingencia previstas para la temporada de lluvias; las rutas alternas y recursos disponibles; y las cifras verificadas de usuarios, vehículos y hectáreas agrícolas afectados, con indicación de su fuente y metodología.***

CUARTO: Encargar a la Presidencia de la Cámara de Diputados la remisión de la presente moción a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a Provías Nacional, para los fines correspondientes.

Lima, 29 de setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HIRACHE PIZARRO Gloria Charito FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 10:33:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PRADO VALLEJOS Lila Marianela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 15:32:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORNEJO Miguel Felix FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:31:38-0500

……
LILA PRADO VALLEJOS
Diputada de la República

LMPV/erm/mpq.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA HUBY Fernando Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 12:19:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ NINA Nery Rodolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 14:28:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DUARTE PATIÑO DE PEZET Carmen Georgina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 16:03:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ DE LA TORRE Hilda Judit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 16:46:32-0500

Jr. Huallaga 330, 4to. Piso, Oficina N°408, Lima 1
Telefono: 01- 311-7777 – Anexo: 7234
Email: lprado@congreso.gob.pe